



GABINETE TÉCNICO
CCOO CANARIAS

Ley Cambio Climático y Transición Energética

**-Análisis y Síntesis de la Ley de Cambio Climático y Transición
Energética-**

El presente informe ha sido elaborado por el Gabinete Técnico de CC.OO. Canarias para servir de apoyo teórico de los órganos y estamentos del sindicato en la participación institucional conforme a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

Se ha elaborado con fuentes procedentes de entidades oficiales y otras fiables.

El contenido de este informe se publica bajo [Reconocimiento-Compartir Igual 4.0](#). Esto significa que puedes reutilizar nuestros contenidos siempre que reconozcas la autoría, enlaces al blog original y no hagas un uso comercial sin autorización previa, expresa y por escrito del autor.



Gobierno
de Canarias

Subvencionado en el marco de la línea de actuación “Apoyo a las relaciones laborales y la concertación social en Canarias”

**OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Para más información sobre el Gabinete Técnico de CCOO Canarias y consultar sus informes visitar [Comisiones Obreras de Canarias - Gabinete Técnico de CCOO Canarias](#)

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
Introducción	5
Síntesis de la norma	5
Título I	6
Título II	6
Título III	7
Título IV	7
El Título V	7
Título VI	8
Título VII	8
El Título VIII	8
El Título IX	8
Aspectos destacables	9
La posible revolución de la eficiencia energética que reactivará la construcción y la industria a través de la rehabilitación de vivienda.	9
Tabla 1. Promedio de licencias de obras según tipo. Rehabilitación de viviendas y edificios en España 2000-2019	10
Tabla 2. Promedio de viviendas según tipo de obra. Rehabilitación de viviendas y edificios en España 2000-2019	10
La penetración de las renovables como nunca se ha visto	11
Gráficos. Evolución emisiones GEI. Evolución Generación de Energía. Mix Consumo Energético en España	12
Menos coches, mejor calidad del aire, movilidad sostenible y reducción de coste per cápita en salud	14
El Impacto en el PIB	16
El Diálogo Social y la Participación: Un activo en el cambio climático y la transición justa	16
Posición CCOO: Fiscalidad, antes y después de las enmiendas.	18

Taxonomía OIT:

R.30-Cambio climático
R.15-Protección ambiental
G.75-Desarrollo Sostenible

RESUMEN EJECUTIVO

✓ Aspectos Destacables

- [La posible revolución de la eficiencia energética reactivará la construcción y la industria a través de la rehabilitación de vivienda](#) **Lo que hará falta**→ **Inversión pública, publicidad e incentivos a la población**

- Justificación:

- **Objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima**

- [La penetración de las renovables como nunca se ha visto](#)
 - Este objetivo actualmente es más alcanzable en el horizonte temporal previsto y con la inyección de dinero prevista podría no ser una utopía, a excepción del consumo de energía por fuentes renovables del 42%, objetivo muy ambicioso y de difícil cumplimiento.
 - La emisión de gases de efecto invernadero ha batido récord histórico en la reducción de la contaminación, principalmente debido a la paralización de la actividad por la pandemia, aunque desde 2006 su evolución es decreciente.
 - Respecto al consumo de energía, el objetivo es muy ambicioso, teniendo en cuenta que en España sólo el 13% aproximadamente es energía limpia y todavía en el mundo el carbón representa en torno al 36% de la energía.
 - Por primera vez en 2021, la generación de las renovables supera a las no renovables
- Un potencial de generación de empleo muy alto, según el PNIEC
 - Dentro de las renovables se estiman 2 millones de empleos generados al final del periodo 2021-2030.
 - **Clave: La pandemia ha hecho caer la demanda de energía eléctrica y es crucial para la creación de empleo.**

- [Menos coches, mejor calidad del aire, movilidad sostenible y reducción de coste per cápita en salud](#)

- [El Impacto en el PIB](#)

La transición energética a la que aspira la norma permitirá movilizar más de 200 mil millones de euros en inversión entre 2021-2030, lo que hará incrementar el PIB entre 16.500 y 25.700 millones de euros al año.

- [El Diálogo Social y la Participación: Un activo en el cambio climático y la transición justa](#)

- El protagonismo que la norma otorga a los agentes sociales es indiscutible. **La participación de organizaciones como la nuestra, a través del diálogo social y otras formas de participación, quedan plasmadas tanto a nivel nacional como de CCAA**

✓ Posición CCOO: Fiscalidad, antes y después de las enmiendas.

- Desde nuestra organización, que se unió a Alianza por el Clima, formada por más de 400 entidades que presentaron una propuesta para una ley como esta en 2016, criticó a finales de 2020 que el Anteproyecto de Ley se hubiera olvidado de **“medidas de fiscalidad ambiental que contribuyan a impulsar la descarbonización de algunos sectores económicos”** Esa crítica se mantiene, aunque la norma ha sido acogida de buen grado.
- Considera de vital importancia, el reconocimiento de la demanda sindical en la transición justa de la población trabajadora afectada por los cambios.
- Sin embargo, adolece de ambición en los objetivos de reducción de emisiones (un 23% para 2030) bastante inferior a los objetivos europeos (-55%), aunque se espera que en la revisión prevista en la norma para 2023 se corrija esta insuficiencia de objetivos globales. Asimismo, hay carencia en **“el mecanismo de los presupuestos de carbono por sectores que delimitan los límites de emisión por sectores, que está funcionando en otros países, y que se haya pasado de puntillas sobre un tema que debe jugar un papel relevante en las políticas ambientales y energéticas, como es la fiscalidad ambiental que además tiene especial importancia en los denominados sectores difusos como el transporte”**.
- Con independencia de sus deficiencias, a criterio de CCOO, esta ley es una oportunidad para avanzar en un nuevo desarrollo económico y social respetuoso con el medioambiente y los límites del planeta y saluda a **“la primera ley climática que ha conocido nuestro país, valoramos este paso como trascendente para la planificación y la determinación de políticas para la descarbonización de la economía en España alineando a nuestro país en la senda de un desarrollo social, económica y medioambientalmente sostenible”**
- Es una norma que procura la participación de la ciudadanía proponiendo un sistema vivo y dinámico de lucha contra el cambio climático, a través de instituciones, organismos e interlocutores sociales y pretende que en la transición, no se quede nadie atrás.

Introducción

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética llega insuficiente y con retraso, de al menos 10 años, según las organizaciones ecologistas. Publicada en el BOE nº 121 de 21 de mayo de 2021.

Desde nuestra organización, que se unió a Alianza por el Clima, formada por más de 400 entidades que presentaron en una propuesta para una ley como esta en 2016, se criticó a finales de 2020 que el Anteproyecto de Ley se hubiera olvidado de **“medidas de fiscalidad ambiental que contribuyan a impulsar la descarbonización de algunos sectores económicos”**¹

Entre el texto inicial y el final aprobado, se aprecian diferencias en materia de fiscalidad. En este trabajo se presenta un resumen de la norma, un análisis de aspectos relevantes y una comparación de las diferencias mencionadas para contrastar si se ha producido una mejora significativa. Las enmiendas presentadas por el Senado apenas han rozado al texto aprobado en el Congreso.

Con objeto de determinar el marco de actuación contra el cambio climático, se crean dos herramientas de gobernanza sobre el clima:

- Los Planes Integrados de Energía y Clima (PNIEC)
- La Estrategia de Descarbonización a 2050

Otros instrumentos

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)

Estrategia a largo plazo de Rehabilitación Energética en el sector de la Edificación en España (ERESEE)

A los 6 meses como máximo de entrar en vigor la ley, el Gobierno elaborará un Plan de Rehabilitación de Viviendas y Renovación Urbana.

Síntesis de la norma

La ley se compone de 40 artículos agrupados en 9 títulos, nueve disposiciones adicionales, tres transitorias, quince finales y una derogatoria.

¹ Véase <https://tinyurl.com/4a26bzx9>

La norma obedece al acto que nuestro país adopta comprometiéndose a la lucha contra el cambio climático, la transición energética, la economía circular y la sostenibilidad. Tal compromiso a su vez es una puerta abierta a organizarnos como sociedad más moderna, más igualitaria y de generación de nuevas oportunidades socioeconómicas en el proceso de descarbonización de la economía.

Se configura como un contexto institucional cuya pretensión es potenciar y facilitar de un modo progresivo, controlado y coordinado las políticas sectoriales que posibiliten alcanzar la neutralidad climática.

La lucha contra el cambio climático y la transición energética van a suponer también grandes transformaciones tecnológicas y cambios en la industria. Por ello, resultará necesario ligar la transición energética a la política industrial y a la I+D, estableciendo mecanismos de apoyo a la industria para que la transición tecnológica genere mayor competitividad y posicionamiento, y conlleve generación de riqueza y empleo de calidad. Para alcanzar la neutralidad climática se requerirá de una política firme y coordinada, así como de las inversiones necesarias para la conservación y mejora de la biodiversidad, y de los stocks de carbono en nuestros montes y masas forestales, humedales y en las superficies de usos agropecuarios.

Título I

Recoge los objetivos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética de la economía española para los años 2030 y 2050. Dichos objetivos, además, serán revisables, sin que puedan suponer una disminución del nivel exigido en términos medioambientales. La obligación de cumplimiento de los objetivos se reforzó previamente en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, PNIEC en adelante, con el que se materializa la consecución de los objetivos de esta ley y lograr la plena descarbonización en 2050.**

El objetivo establecido a 2030 implica una disminución de un 39% de las emisiones difusas respecto a 1990, según incluye la evaluación de la Comisión sobre el PNIEC de España, sobrepasando en 13 puntos la meta fijada para estos mismos sectores en el Reglamento europeo sobre el reparto de esfuerzos vigente en ese momento. El compromiso de avanzar y adelantar la ambición climática se recoge en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sitúa a la transición ecológica como uno de sus ejes centrales. Se va a trabajar para acelerar los objetivos del PNIEC adelantando su implementación de manera que la agenda climática se convierta en motor de una recuperación económica verde e inclusiva en los próximos años.

Título II

Recopila los preceptos que regulan la generación de electricidad con energías procedentes de fuentes renovables y a la eficiencia energética.

La tecnología hidráulica no fluyente es pieza clave en la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, debido a que su rápida respuesta y gestionabilidad permiten maximizar la penetración de las tecnologías y garantizar el suministro siempre. En el caso de las centrales reversibles, el beneficio es doble, pues los excedentes que se pueden producir en la generación renovable no gestionable pueden ser absorbidos por estas centrales, minimizando el riesgo de vertido y optimizando el uso de la capacidad de generación disponible. Por consiguiente, **la ley establece que el aprovechamiento del dominio público hidráulico no fluyente para**

la generación de energía eléctrica en las nuevas concesiones que se otorguen tendrá como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico, promoviendo, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles. Asimismo, se establecerán los mecanismos que posibiliten la aplicación de una estrategia de bombeo y turbinado para maximizar la integración de energías renovables.

Titulo III

Este título está dedicado a la transición energética y los combustibles. Como novedad, dejarán de otorgarse autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional. Las solicitudes que estén pendientes de tramitación antes de la entrada en vigor de esta ley, quedarán excluidas salvo las prórrogas que se excluyen expresamente. En segundo lugar, es necesario iniciar un proceso que de manera paulatina garantice la coherencia entre las ayudas o incentivos públicos y los objetivos de mitigación de cambio climático. **En materia de fiscalidad, la norma propone que la aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil tendrá que estar necesariamente justificada y acreditada por motivos de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas.** Finalmente, se introducen disposiciones que fomentan los gases renovables y una disposición para reducir las emisiones en el sector del transporte aéreo a través del establecimiento de objetivos de suministro de biocombustibles y otros combustibles renovables de origen no biológico, con la exigencia del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de protección de la calidad del aire recogidos en la normativa comunitaria.

Se introduce una referencia al respecto de “tener en cuenta la lejanía y realidad propias de los territorios insulares”

Título IV

El apartado de la movilidad sostenible y el transporte, uno de los máximos exponentes en la lucha contra el cambio climático. En lo que respecta a movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2 y se ofrece la posibilidad a las Comunidades Autónomas insulares, por su vulnerabilidad frente al cambio climático, a instar al Estado a establecer medidas de promoción de movilidad limpia, consistentes en restricciones de la circulación de turismos y furgonetas en su ámbito territorial. El sector del transporte por carretera supone el 25 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de nuestro país siendo una de las principales barreras para su descarbonización el desarrollo insuficiente de las infraestructuras de recarga eléctrica. Con objeto de garantizar la existencia de infraestructura de recarga eléctrica suficiente, **la ley introduce obligaciones de instalación de infraestructuras de recarga eléctrica en las estaciones de servicio atendiendo a unos requisitos.** Estas medidas regulatorias se acompañarán con ayudas públicas que faciliten el despliegue de la infraestructura de recarga, en línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española, al constituir una oportunidad para aprovechar la financiación europea y acelerar la consecución de los objetivos de electrificación y movilidad sostenible con recursos suficientes.

El Título V

Recoge las medidas de adaptación frente a los impactos del cambio climático. **La Ley establece que el Plan**

Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) es el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático. El PNACC define los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para fomentar la resiliencia y la adaptación. Incluirá la adaptación frente a impactos en España derivados del cambio climático que tiene lugar más allá de las fronteras nacionales y priorizará la adaptación al cambio climático basada en ecosistemas. Por primera vez se establecerán en el marco del PNACC objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático, así como la elaboración de informes de riesgo. La política agraria común, la de desarrollo rural y la forestal son clave para alcanzar el objetivo de neutralidad climática, por lo que la ley establece que el Gobierno incorpore medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los suelos agrícolas, de los montes y de los suelos forestales para facilitar la preservación de los mismos, entre ellas, la elaboración de un mapa de vulnerabilidad. En la misma línea se recoge la necesidad de incentivar la participación de los propietarios y gestores públicos y privados, especialmente los del sector agrario y forestal en el aumento de la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros de carbono. Para ello, junto con su identificación, evaluación y seguimiento se fomentarán sus cobeneficios como motor de desarrollo de las zonas rurales.

Título VI

El Título VI se dedica al ámbito de la transición justa hacia una economía descarbonizada. **La ley crea la Estrategia de Transición Justa, como instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero, y regula la figura de los Convenios de Transición Justa como instrumentos clave para materializar las actuaciones. En la regulación de los convenios de transición justa se proporciona una participación en los mismos de las Comunidades Autónomas en función de las competencias que tienen atribuidas.**

Título VII

Este título recoge las directrices a seguir en la lucha contra el cambio climático y la transición energética en cuanto a los desvíos de los recursos hacia ese objetivo.

1. Al menos un porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado, equivalente al acordado en el marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, deberán tener impacto positivo en la lucha contra el cambio climático. A propuesta conjunta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Hacienda, el Gobierno revisará al alza el porcentaje antes de 2025.
2. Se define el uso de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
3. Se incluyen medidas relacionadas con la contratación pública incorporando criterios medioambientales y de sostenibilidad en los pliegos de contratación.

El Título VIII

Regula en **aspectos de esencial importancia para la implicación de la sociedad española** en las respuestas frente al cambio climático y la promoción de la transición energética

- **La educación y capacitación para el desarrollo sostenible y cuidado del clima**

- **La investigación, desarrollo e innovación.**

El Título IX

Finalmente, **el último título establece la regulación en materia de gobernanza**. Se crea el Comité de Personas Expertas de Cambio Climático y Transición Energética como órgano responsable de evaluar y hacer recomendaciones sobre las políticas y medidas de energía y cambio climático, incluidas las normativas.

Las Comunidades Autónomas deberán informar en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de los planes de energía y clima a partir del 31 de diciembre de 2021. Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público. Por último, la ley contempla un artículo relativo a las políticas, medidas, inventarios y proyecciones de gases de efecto invernadero, de forma que se refuerce la coordinación a la hora de responder a las obligaciones de información asumidas en el marco de la normativa nacional, comunitaria e internacional.

Aspectos destacables

La posible revolución de la eficiencia energética que reactivará la construcción y la industria a través de la rehabilitación de vivienda.

Artículo 8. Eficiencia energética y rehabilitación de edificios

- 1. El Gobierno promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía, la gestión de la demanda y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el ámbito de la edificación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas, haciendo especial hincapié en los edificios habitados por personas en situaciones de vulnerabilidad.*
- 2. Los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio.*
- 3. Las directrices y criterios de rehabilitación energética garantizarán en todo caso el mantenimiento y, en su caso, mejora de las condiciones de accesibilidad y usabilidad de los edificios e instalaciones, fomentándose la posibilidad de aunar ambos tipos de actuaciones rehabilitadoras en programas únicos o al menos alineados.*
- 4. El Gobierno fomentará la renovación y rehabilitación de los edificios existentes, tanto públicos como privados, para alcanzar los efectos señalados en este artículo y, en especial, la alta eficiencia energética y descarbonización a 2050. A tal efecto, en un plazo inferior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno elaborará un Plan de Rehabilitación de Viviendas y Renovación urbana con el objetivo de mejorar el parque edificado, independientemente de su titularidad, a efectos de cumplimentar los indicadores de eficiencia energética establecidos en el PNIEC y garantizar la integración de dichas actuaciones con el resto de los objetivos de mejora establecidos en la Agenda Urbana Española. Este Plan deberá seguir los criterios y objetivos recogidos en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).*

5. Las Administraciones Públicas podrán establecer incentivos que posibiliten la consecución de los objetivos previstos en este artículo, con especial atención a la introducción de las energías renovables en la rehabilitación de viviendas fomentando el autoconsumo, las instalaciones de pequeña potencia, la calefacción y refrigeración cero emisiones. 6. (antes 2) Las medidas referidas en los párrafos anteriores, la reglamentación técnica sobre energía y la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación de edificios serán coherentes con los objetivos establecidos en los sucesivos Planes Integrados de Energía y Clima.

Lo que hará falta → Inversión pública, publicidad e incentivos a la población

Justificación:

Objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima

Los objetivos en materia de rehabilitación energética de edificios hasta 2030 se resumen en este Plan en las medidas 2.6 y 2.8 detalladas en el apartado 3.2.1., dentro del capítulo 3 («Políticas y medidas») de este Plan. **Objetivos en materia de rehabilitación energética de edificios Mejora de la eficiencia energética (envolvente térmica) a lo largo de la década de un total de 1.200.000 viviendas. Mejora de la eficiencia energética (renovación de instalaciones térmicas de calefacción y ACS) de 300.000 viviendas/año de media.**

Objetivos en materia de rehabilitación energética de edificios	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la eficiencia energética (envolvente térmica) a lo largo de la década de un total de 1.200.000 viviendas. • Mejora de la eficiencia energética (renovación de instalaciones térmicas de calefacción y ACS) de 300.000 viviendas/año de media.
---	--

Imagen: PNIEC Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Datos oficiales

Tabla 1. Promedio de licencias de obras según tipo. Rehabilitación de viviendas y edificios en España 2000-2019

REHABILITACIÓN			
EN EDIFICIOS			EN LOCALES
TOTAL	DEMOLICIÓN PARCIAL PREVIA	SIN DEMOLICIÓN	
28.196	11.223	16.973	5.512

Tabla 2. Promedio de viviendas según tipo de obra. Rehabilitación de viviendas y edificios en España 2000-2019

N.º DE VIVIENDAS SEGÚN TIPO DE OBRA 2000-2019	
OBRAS DE REHABILITACIÓN TOTAL ⁽²⁾	OBRAS DE DEMOLICIÓN TOTAL ⁽³⁾
12.915	13.395

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

La penetración de las renovables como nunca se ha visto

“Artículo 3. Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética.

1. Se establecen los siguientes objetivos mínimos nacionales para el año 2030 al objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y sin perjuicio de las competencias autonómicas:

a) Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23% respecto del año 1990.

b) Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42%.

c) Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de energías de origen renovable.

d) Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5%, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

2. Antes de 2050 y en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos, y sin perjuicio de las competencias autonómicas, y el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable.”

Este objetivo actualmente es más alcanzable en el horizonte temporal previsto y con la inyección de dinero prevista podría no ser una utopía, a excepción del consumo de energía por fuentes renovables del 42%, objetivo muy ambicioso y de difícil cumplimiento.

La emisión de gases de efecto invernadero ha batido récord histórico en la reducción de la contaminación, principalmente debido a la paralización de la actividad por la pandemia, aunque desde 2006 su evolución es decreciente.

Respecto al consumo de energía, el objetivo es muy ambicioso, teniendo en cuenta que en España sólo el 13% aproximadamente es energía limpia y todavía en el mundo el carbón representa en torno al 36% de la energía.

Por primera vez en 2021, la generación de las renovables supera a las no renovables.

Gráficos. Evolución emisiones GEI. Evolución Generación de Energía. Mix Consumo Energético en España

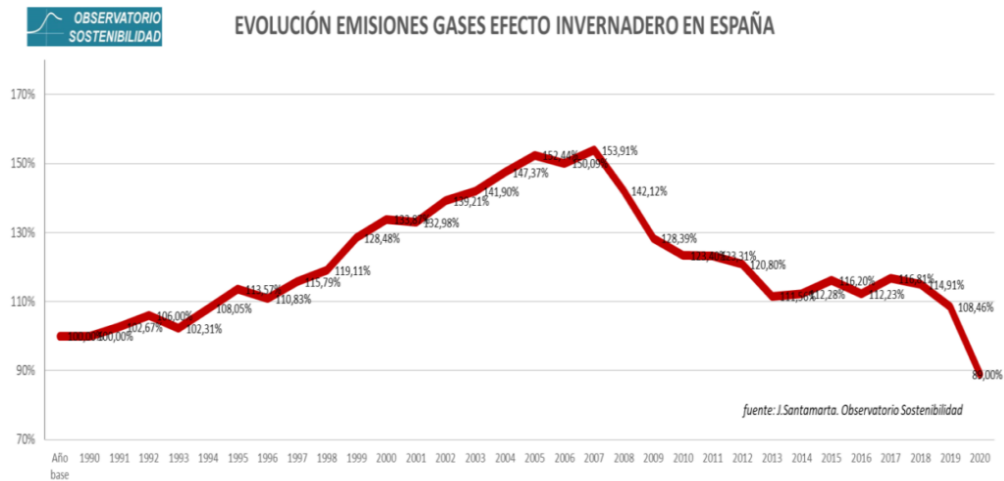
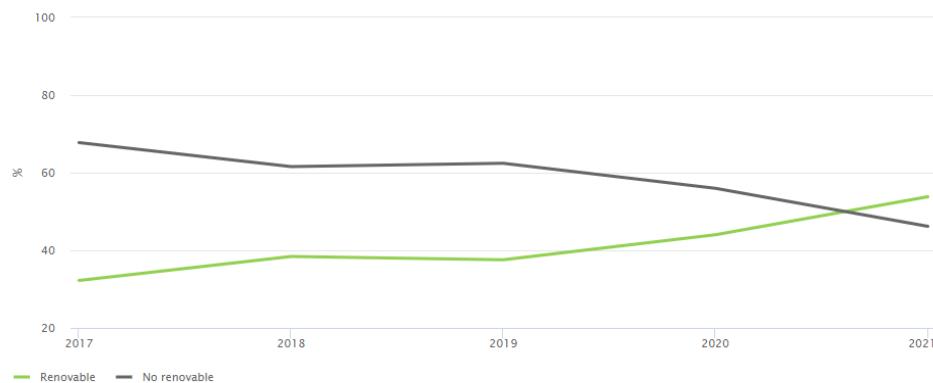


Imagen: Observatorio de la sostenibilidad.

EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN RENOVABLE Y NO RENOVABLE (%) | SISTEMA ELÉCTRICO: Nacional

Del 2017 al 2021



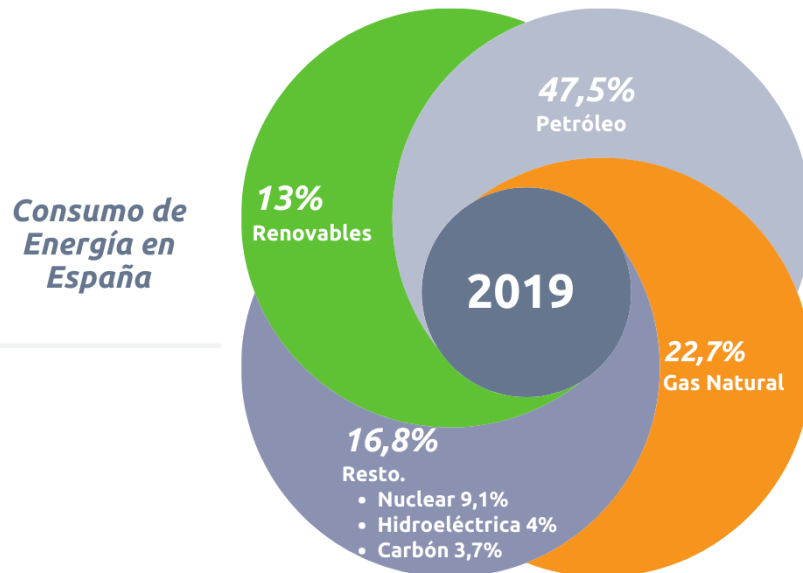
Estado de los datos

□ Datos definitivos: hasta el 31/05/20
 ■ Datos provisionales: hasta el 31/03/21

□ Datos programados: hasta el 12/04/21
 ■ Datos previstos: hasta el 13/04/21

*Nota: las fechas sin subrayado presentan datos definitivos

Imagen REE. Energía renovable: incluye hidráulica, hidroeléctrica, eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, otras renovables y residuos renovables



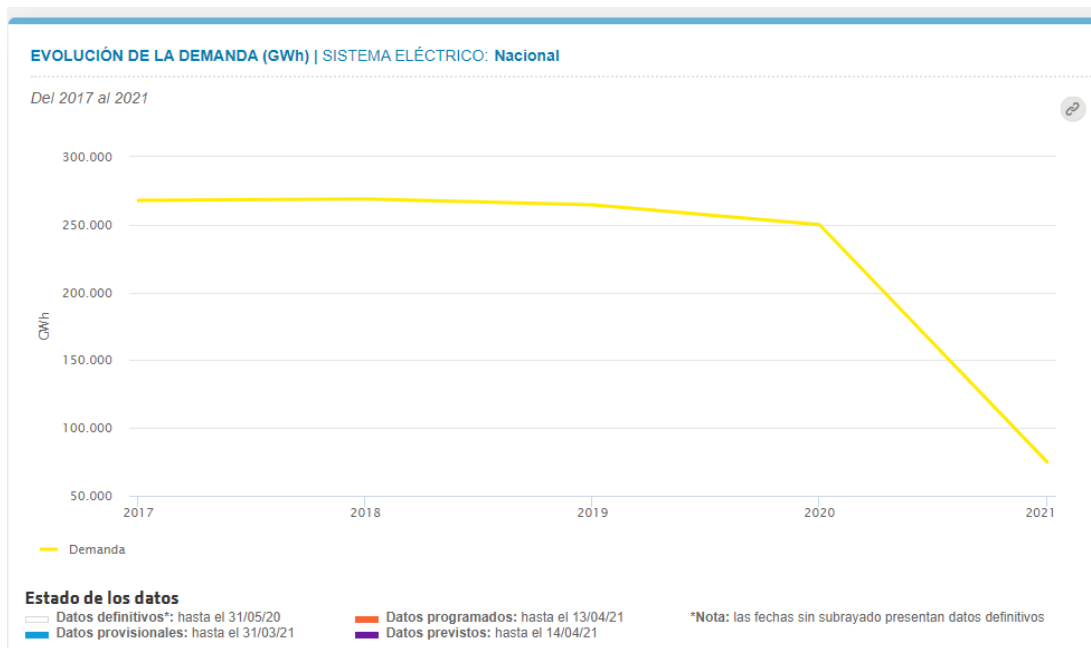
Fuente: Elaboración propia.

He aquí un potencial de generación de empleo muy alto, según el PINEC

El PNIIEC genera un aumento neto en el empleo de entre 253.000 y 348.000 personas por año (un aumento del 1,7% en el empleo en 2030). La tasa de paro se reduciría, frente al Escenario Tendencial, entre un 1,1% y un 1,6%. Al igual que en el caso del impacto en el PIB, el empleo proviene de las nuevas inversiones en renovables, ahorro y eficiencia y redes y, a partir de 2025, del efecto derivado del cambio energético (página 218)

Dentro de las renovables se estiman 2 millones de empleos generados al final del periodo 2021-2030.

Clave: La pandemia ha hecho caer la demanda de energía eléctrica y es crucial para la creación de empleo.



La demanda de energía eléctrica y la generación según la fuente depende del día y hora. Como regla general, en Península las renovables pueden penetrar en el sistema hasta cotas del 64% mientras que en Canarias varía según la isla, llegando a ser muy frecuente que el 99% provenga no renovables. Puede consultar en el enlace siguiente la demanda real de energía en tiempo real:

[Demanda real de energía](#)

Menos coches, mejor calidad del aire, movilidad sostenible y reducción de coste per cápita en salud

Artículo 14. Promoción de movilidad sin emisiones

1. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, establecidas conforme a la normativa comunitaria. A estos efectos el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establecerá para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos matriculados con nulas o bajas emisiones directas de CO₂**, según sus diferentes categorías.

2. En desarrollo de la estrategia de descarbonización a 2050, se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea, para que los turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos, excluidos los matriculados como vehículos históricos, no destinados a usos comerciales, reduzcan paulatinamente sus emisiones, de modo que no más tarde del año 2040 sean vehículos con emisiones de 0 g CO₂/km establecidas conforme la normativa comunitaria. A tal efecto, previa consulta con el sector, se pondrán en marcha medidas que faciliten la penetración de estos vehículos, que incluirán medidas de apoyo a la I+D+i.

3. **Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible, no más tarde de 2023**, que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) *El establecimiento de zonas de bajas emisiones no más tarde de 2023.*
- b) *Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables. Así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.*
- c) *Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.*
- d) *Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.*
- e) *Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga. f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.*
- g) *Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.*
- h) *El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire, cuando sea necesario, alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, según normativa vigente en materia de calidad del aire. Los planes de movilidad urbana sostenible habrán de ser coherentes con los planes de calidad del aire con los que, en su caso, cuente el municipio con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.*

El límite en la emisión de CO₂ de los vehículos significa automáticamente no sólo beneficiar al medioambiente en general sino mejorar la salud de las personas por la calidad del aire. La Agencia Europea del Medicamento (AEMA) en su informe “La calidad del aire en Europa – Informe de 2020” sostiene que Europa ha conseguido mejorar la calidad del aire y reducir las muertes prematuras por contaminación atmosférica desde el 2000². Los datos del documento son de 2018 y en una década, las muertes han disminuido un 54%, no obstante, los resultados difieren por regiones y España registra la escalofriante cifra de unos 31.600 decesos, un 7,10% de la población frente a Portugal, que registra unas 10.000 muertes y representa el 6% de la población. Como nada es gratis, la contaminación tiene costes en salud asociados, en promedio en España se sitúa en 926 euros al año por persona, según el estudio de la Alianza Europea por la Salud Pública, y al menos en 48 ciudades españolas se supera ese valor medio.

Artículo 13. Instalación de puntos de recarga eléctrica.

1. El Gobierno pondrá a disposición del público la información de los puntos de recarga eléctrica de acceso público, dentro del año posterior a la entrada en vigor de esta ley, a través del Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico. Para ello, con carácter previo, los prestadores del servicio de recarga eléctrica deberán remitir por medios electrónicos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico información actualizada de la localización, características, y disponibilidad de dichas instalaciones, así como del precio de venta al público de la electricidad o del servicio de recarga.

De la misma manera, el Gobierno vigilará el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, de acuerdo con los informes que se prevén por la Directiva 2014/94/UE, de 22

² La contaminación atmosférica es una de las principales causas de muerte prematura.

de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, en lo relativo a garantizar la interoperabilidad de los puntos de recarga accesibles al público.

2. Los titulares de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos cuyo volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019 sea superior o igual a 10 millones de litros instalarán, por cada una de estas instalaciones, al menos una infraestructura de recarga eléctrica de potencia igual o superior a 150 kW en corriente continua, que deberá prestar servicio en un plazo de 21 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

3. Los titulares de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos cuyo volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019 sea superior o igual a 5 millones de litros y menor a 10 millones de litros, instalarán, por cada una de estas instalaciones, al menos una infraestructura de recarga eléctrica de potencia igual o superior a 50 kW en corriente continua, que deberá prestar servicio en un plazo de 27 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley. (...)

El Impacto en el PIB

“La transición energética promovida por esta ley permite movilizar más de 200.000 millones de euros de inversión a lo largo de la década 2021-2030. Como consecuencia de esa importante movilización inversora y como resultado de las mejoras de eficiencia energética del conjunto de la economía, el Producto Interior Bruto de España se incrementará anualmente (respecto a un escenario tendencial sin las medidas promovidas por esta ley y por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima) entre 16.500 y 25.700 millones de euros al año”

El Diálogo Social y la Participación: Un activo en el cambio climático y la transición justa

El protagonismo que la norma otorga a los agentes sociales es indiscutible. **La participación de organizaciones como la nuestra, a través del diálogo social y otras formas de participación, quedan plasmadas en los artículos 17, 27, 28 y 39.**

Artículo 17. Adaptación al Cambio Climático.

1. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas, el PNACC define los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para fomentar la resiliencia y la adaptación frente al cambio climático e incluirá la adaptación frente a impactos en España derivados del cambio climático que tiene lugar más allá de las fronteras nacionales.

2. Los objetivos específicos del PNACC incluirán:

a) La elaboración de escenarios climáticos regionalizados para la geografía española.

b) La recopilación, análisis y difusión de información acerca de la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en diferentes sectores socioeconómicos, sistemas ecológicos y territorios.

c) La promoción y coordinación de la participación de todos los agentes implicados en las políticas de adaptación, incluyendo los distintos niveles de la administración, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto.

d) La definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático, que facilite un seguimiento y evaluación de las políticas públicas al respecto.

e) La elaboración de informes periódicos de seguimiento y evaluación del PNACC y sus programas de trabajo.

3. El contenido básico del PNACC debe incluir:

- a) *La identificación y evaluación de impactos previsibles y riesgos derivados del cambio climático para varios escenarios posibles.*
- b) *La evaluación de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, de los territorios, de las poblaciones y de los sectores socioeconómicos.*
- c) *Un conjunto de objetivos estratégicos concretos, con indicadores asociados.*
- d) *Un conjunto de medidas de adaptación orientadas a reducir las vulnerabilidades detectadas.*

4. El PNACC será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y previa puesta en común con las Comunidades Autónomas. (...)

Artículo 27. Estrategia de Transición Justa.

1. *La Estrategia de Transición Justa constituye el instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a las personas trabajadoras y territorios en dicha transición. El Gobierno aprobará, cada cinco años, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, Estrategias de Transición Justa, a propuesta conjunta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Trabajo y Economía Social; de Industria, Comercio y Turismo; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y de Ciencia e Innovación, **con la participación de las Comunidades Autónomas y a los agentes sociales.***

2. *La Estrategia de Transición Justa incluirá los siguientes contenidos:*

- a) *Identificación de colectivos, sectores, empresas y territorios potencialmente vulnerables al proceso de transición a una economía baja en emisiones de carbono.*
- b) *Análisis de las oportunidades de creación de actividad económica y empleo vinculadas a la transición energética.*
- c) *Políticas industriales, agrarias y forestales, de investigación y desarrollo, de innovación, de promoción de actividad económica y de empleo y formación ocupacional para la transición justa.*
- d) ***Instrumentos para el seguimiento del mercado de trabajo en el marco de la transición energética mediante la participación de los agentes sociales, como en las mesas de diálogo social.***
- e) *El marco de elaboración de los convenios de Transición Justa.*

3. *La Estrategia de Transición Justa, así como los instrumentos de aplicación y desarrollo de esta, se elaborarán teniendo en cuenta la perspectiva de género y velarán por los principios de inclusión social y accesibilidad universal.*

Artículo 28. Convenios de transición justa.

1. *En el marco de la Estrategia de Transición Justa se suscribirán convenios de transición justa con el objeto de fomentar **la actividad económica y su modernización, así como la empleabilidad de trabajadores vulnerables y colectivos en riesgo de exclusión**, a la transición hacia una economía baja en emisiones de carbono, en particular, en casos de cierre o reconversión de instalaciones.*

2. *Estos convenios de transición justa, en los que **las Comunidades Autónomas participarán de acuerdo con el ámbito de sus competencias**, se suscribirán entre el Ministerio para la Transición*

*Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y otras Administraciones Públicas, en particular, Entidades Locales de áreas geográficas vulnerables a la transición hacia una economía baja en carbono. **Asimismo, en estos convenios podrán participar empresas, organizaciones de los sectores empresariales, organizaciones sindicales, universidades, centros educativos, asociaciones y organizaciones ambientales no gubernamentales y demás entidades interesadas o afectadas. (...)***

Artículo 39. Participación pública.

1. Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión que resulten más apropiados, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. (...)

Posición CCOO: Fiscalidad, antes y después de las enmiendas.

Al texto que nos ocupa, le corresponden al menos 800 enmiendas en su tramitación. No hay duda de que será una norma que marcará sustancialmente el curso de la economía en este siglo, y requiere de un examen, desarrollo de su articulado y seguimiento de su impacto.

Considera de vital importancia, el reconocimiento de la demanda sindical en la transición justa de la población trabajadora afectada por los cambios.

Sin embargo, adolece de ambición en los objetivos de reducción de emisiones (un 23% para 2030) bastante inferior a los objetivos europeos (-55%), aunque se espera que en la revisión prevista en la norma para 2023 se corrija esta insuficiencia de objetivos globales. Asimismo, hay carencia en *“el mecanismo de los presupuestos de carbono por sectores que delimitan los límites de emisión por sectores, que está funcionando en otros países, y que se haya pasado de puntillas sobre un tema que debe jugar un papel relevante en las políticas ambientales y energéticas, como es la fiscalidad ambiental que además tiene especial importancia en los denominados sectores difusos como el transporte”*³

Como prelude, tal y como hemos anunciado, la crítica apoyada por CCOO sobre la ausencia de la fiscalidad que corresponde a una ley de estas características requiere una comparativa sobre el borrador inicial y el texto finalmente aprobado en el Congreso.

³Véase la noticia: https://www.ccoo.es/noticia:588326--La Ley de Cambio Climatico reforzara las politicas climaticas pese a la insuficiencia de algunos objetivos&opc_id=8c53f4de8f8f09d2e54f19daf8d8ed95

Hemos encontrado entre un documento y otro, al menos 4 referencias nuevas sobre fiscalidad en el texto aprobado en contraposición con el borrador inicial.

En el proyecto de ley aprobado, **se halla una disposición nueva, la disposición adicional séptima sobre fiscalidad verde y viene a decir “Se constituirá un grupo de expertos para evaluar una reforma fiscal que valorará también la fiscalidad verde. En todo caso, las modificaciones que se introduzcan en este ámbito irán acompañadas con la situación económica”**

Regula el artículo 25 los Convenios de Transición Justa, con la incorporación de la digitalización y el emprendimiento dentro de la aplicación del precepto. (letra c apartado 3 del artículo 25)

Borrador inicial

c) Medidas fiscales, de financiación, de apoyo a la I+D+i, de empleo, de protección social y actividades formativas para incentivar la adaptación de los trabajadores, supeditadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. (...)

Texto aprobado

*c) Medidas fiscales, de financiación, de apoyo a la I+D+i, **de digitalización, de emprendimiento**, de empleo, de protección social y actividades formativas para incentivar la adaptación de los trabajadores, supeditadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.*

La disposición final quinta del borrador inicial pasa a ser la disposición final segunda en el texto aprobado:

Modificación de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

La disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, queda redactada como sigue: «1. En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, un importe equivalente a la suma de la estimación de la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. 2. Dichas aportaciones se realizarán mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva por dichos tributos y cánones, en el mes inmediato anterior, según certificación de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda. La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.»

Con independencia de sus deficiencias, a criterio de CCOO, esta ley es una oportunidad para avanzar en un nuevo desarrollo económico y social respetuoso con el medioambiente y los límites del planeta y saluda a la primera ley climática que ha conocido nuestro país, valoramos este paso como trascendente para la planificación y la determinación de políticas para la

descarbonización de la economía en España alineando a nuestro país en la senda de un desarrollo social, económica y medioambientalmente sostenible”

Descarga de la norma a través de este código QR



Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias a, 24 de mayo de 2021